

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

348

## MADRID NÚMERO 25

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 439 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Oyola Moreno, contra la empresa "Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 271 de 2010*

En Madrid, a 6 de mayo de 2010.

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don Manuel Oyola Moreno, don Franklin Eusebio Troncoso Santana, don Fernando Díez Montero, don Ramón García Conde, don Jorge Lara Belmar y don Alfredo Antelo del Moral, contra la empresa "Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes sumas, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial para caso de insolvencia empresarial.

A don Manuel Oyola Moreno: 12.386,35 euros.

A don Franklin Eusebio Troncoso Santana: 6.307,34 euros.

A don Fernando Díez Montero: 6.033,48 euros.

A don Ramón García Conde: 6.325,22 euros.

A don Jorge Lara Belmar: 3.785,46 euros.

A don Alfredo Antelo del Moral: 4.803,93 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.527/10)